



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VII, Núm. 4
Febrero 20 de 2012

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....</i>	<i>3</i>
<i>Tratados Internacionales</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>4</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>4</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>5</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>5</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	<i>6</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>7</i>
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	12
Sabías que... ..	12
Informes	16

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN
LEGISLATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO VII, NÚM.4
FEBRERO 20 DE 2012

*Disposiciones publicadas en el Diario
Oficial de la Federación*

*Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos*



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 8 de febrero de 2012.

Se reforma el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o.

Relativas a los derechos de las personas a tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, señalando que el Estado garantizará su respeto. Asimismo establece el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 9 de febrero de 2012.

Se reforma el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la

fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Establece que además de la educación básica que se conforma por la educación preescolar, primaria y secundaria, la educación media superior también será obligatoria. Asimismo, señala como obligación de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos concurren y obtengan también la educación media superior.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Tratados Internacionales



Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha en Estrasburgo.

Publicada en el D.O.F. el 13 de febrero de 2012.

Fe de erratas al Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha en Estrasburgo el veinticinco de enero de 1998, publicado el 31 de diciembre de 2011.

Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el D.O.F. el 14 de febrero de 2012.

Se da a conocer que el Tercer y Cuarto Protocolos Adicionales al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicados en el D.O.F. el 6 de enero de 2012, entrarán en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina a partir del 15 de febrero de 2012.

Aviso que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.



[Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 8 de febrero de 2012.

Se reforman los artículos 10, numerales 1 y 4; 11, numeral 4; 15, numeral 1 y fracción XII; 22, numeral 1, fracción III; 23, numerales 4 y 5; 25, numeral 1; 27, numeral 2, fracción I; 46, numeral 1 y fracciones X y XI, y 81, numeral 1; se adicionan los artículos 15, con las fracciones XX a XXVII; 19, numeral 2, con una fracción XVII, pasando la actual XVII a ser XVIII; 30, numeral 1, con una fracción V; 69, con un numeral 2 y las I a V, y 141, y se derogan la fracción I, del numeral 1 del artículo 32 y el Artículo Sexto Transitorio.

Establece que la Junta de Coordinación Política de la Cámara funge como el órgano rector encargado de establecer las políticas institucionales en materia de transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, asimismo, regula sus facultades e integración.

Entrarán en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

[Reglamento Interno del Consejo Científico de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.](#)

Publicado en el D.O.F. el 8 de febrero de 2012.

Instrumento normativo que tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Consejo Científico como órgano auxiliar de consulta y opinión de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

[Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.](#)

Publicado en el D.O.F. el 9 de febrero de 2012.

Tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo y de Industrias y de las

Confederaciones que las agrupan, así como la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

[Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.](#)

Publicado en el D.O.F. el 10 de febrero de 2012.

Tiene por objeto reglamentar la inscripción de trabajadores y patrones, la determinación y pago de aportaciones, la retención y el entero de descuentos, así como la actualización y recargos, previstos en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

[Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.](#)

Publicado en el D.O.F. el 17 de febrero de 2012.

Se reforman los artículos 6, fracción XII; 17, fracciones XXII y XXIII; 31, fracción II; 33; 34; 36, fracciones I y III; 37; 38; 40, fracciones I, II, IV, VIII, XII y XIII; 41 fracciones I, II, V, VIII, X, XI, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV y XXVI; 42, fracciones I, XVI y XVIII; 43, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI; 44; 45; 46 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII; 47; 48; 49, fracciones I, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; 51; 52; 53; 55; 57 y 59 y se deroga el artículo 45 BIS, 48 BIS y 61.

Establece la nueva Estructura Organizacional del Consejo, así como la adscripción y facultades de sus Unidades Administrativas.

En relación con los artículos 32, fracción XIX, 32 BIS fracción XVIII, 34 y 42 fracción XVI del Estatuto, deberán actualizarse los instrumentos normativos necesarios para la operación y funcionamiento de la entidad

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acción de Inconstitucionalidad 32/2011, promovida por el Partido Acción Nacional.

[Publicada en el D.O.F. el 16 de febrero de 2012](#)

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 117, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, en los términos del considerando Quinto de la presente ejecutoria, así como del artículo segundo transitorio del Decreto Número 1371 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el diecinueve de octubre de dos mil once, para los efectos precisados en el considerando Séptimo de este fallo, entre otros, la reviviscencia del párrafo primero de la fracción V del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su texto vigente antes de la entrada en vigor del referido Decreto, invalidez que surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos.

Sentencia del 8 de diciembre de 2011, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Publicado en el D.O.F. el 3 de febrero de 2012.
Instrumento que reglamenta la estructura orgánica y funcionamiento del Consejo, para llevar a cabo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

Respecto del artículo 39, fracción II, durante el periodo del actual Presidente, el Pleno determinará lo que corresponda, tomando en consideración los trabajos de planeación existentes en el Consejo.

Se abroga el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo publicado en el D.O.F el 3 de octubre de

2006, así como los acuerdos generales que lo reforman o adicionan; y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Acuerdo CCNO/1/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal relativo al cambio de domicilio de diversos órganos jurisdiccionales

Publicado en el D.O.F. el 9 de febrero de 2012.
Relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo; así como de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito en Materia Civil, todos en el Estado de Jalisco; de los Tribunales Unitarios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto; de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto en Materia Administrativa; de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto en Materia Civil; de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia de Trabajo; y, de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia Penal, todos del Tercer Circuito; así como de las oficinas de correspondencia común de los órganos Jurisdiccionales antes mencionados.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Lista de vencedores en el vigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Publicada en el D.O.F. el 9 de febrero de 2012.

Aviso de inicio de procedimientos de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos

Publicado en el D.O.F. el 10 de febrero de 2012.

Se hace del conocimiento a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 17 de enero de 2012, dictado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados: 1. José Antonio Montoya García; 2. Adolfo Eduardo Serrano Ruiz.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Manual de Procedimientos para la verificación de la autenticidad de las cédulas profesionales del personal adscrito al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 10 de febrero de 2012.](#)

Su objeto consiste en describir el procedimiento de verificación de antecedentes de las cédulas profesionales del personal del TEPJF ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como definir y delimitar las funciones y responsabilidades de las áreas y de las y los servidores públicos que intervienen en el desarrollo del procedimiento.

Se abroga el Manual de Procedimientos para la Verificación de la Autenticidad de las Cédulas Profesionales al personal adscrito al Tribunal Electoral, autorizado mediante acuerdo 316/S10(21-X-2009).

Entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral.

Manual de Organización Específico de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 10 de febrero de 2012.](#)

Su objeto consiste en señalar el procedimiento para vigilar el cumplimiento de la normativa y de los acuerdos que emite la Comisión de Administración, a través de la realización de auditorías y revisiones; revisiones de control-diagnósticos administrativos y evaluaciones de programas, con el propósito de administrar los recursos asignados al TEPJF; así como emitir y someter a la Comisión de Administración el dictamen y la resolución con motivo de las quejas, denuncias e inconformidades que se presenten.

Se abroga el Manual Específico de Organización de la Contraloría Interna autorizado mediante Acuerdo 289/S10(26-IX-2007).

Entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral.

Manual de Organización Específico de la Coordinación Técnica Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 10 de febrero de 2012.](#)

Su objeto consiste señalar el procedimiento para brindar apoyo logístico y administrativo a las áreas del Tribunal Electoral en la preparación, integración, análisis y revisión de los asuntos que se someten a la consideración de la Comisión de Administración, y cómo llevar a cabo la sistematización de los acuerdos aprobados y el seguimiento de su cumplimiento.

Se abroga el Manual Específico de Organización de la Coordinación Técnica Administrativa aprobado mediante acuerdo 126/S4(21-IV-2010). Entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral.

Manual de Lineamientos y procedimientos administrados por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 10 de febrero de 2012.](#)

Instrumento normativo cuyo objeto consiste en señalar el procedimiento para administrar el sistema electrónico denominado "Normateca Interna" y los criterios aplicables para su operación y funcionamiento.

Se abrogan los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de la normateca interna, aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 208/S7(8-VII-2009), así como el Manual de procedimientos para la validación y formalización de instrumentos jurídicos aprobado mediante Acuerdo 158/S5(19-V-2010).

Entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral.

Lineamientos de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 17 de febrero de 2012.](#)

Tienen por objeto establecer las medidas de seguridad, higiene y protección ambiental que sirvan de apoyo al personal supervisor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aplicables durante la realización de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, obras públicas y servicios generales por contrato u órdenes de servicio, coadyuvando así a minimizar los actos inseguros, disminuir los riesgos y los accidentes, durante su ejecución.

Entrarán en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo General G/JGA/3/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. el 8 de febrero de 2012.](#)

Se da a conocer la adscripción de la Magistrada Olga Hernández Espíndola a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal, con efectos a partir del 25 de enero de 2012.

[Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.](#)

Publicado en el D.O.F. el 8 de febrero de 2012.

Se deroga el inciso k), de la fracción III, del artículo 23.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Otras disposiciones de interés



Oficio circular C/003/12 de la Procuraduría General de la República, en el que se reitera a los servidores públicos que señala y que efectúen detenciones, que las personas que sean detenidas deberán ser puestas de manera inmediata y sin demora a disposición de la autoridad correspondiente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, el Código Federal de Procedimientos Penales y el Acuerdo A/126/10.

[Publicado en el D.O.F. el 3 de febrero de 2012.](#)

Oficio a través del cual se reitera a los Subprocuradores, Fiscales Especiales, Visitador General, Titular de la Agencia Federal de Investigación, Titulares de las Unidades Especializadas, Titulares de los Órganos Desconcentrados, Coordinadores, Directores Generales, Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía Federal Ministerial que las personas que sean detenidas deberán ser puestas de manera inmediata y sin demora a disposición de la autoridad correspondiente, entre otras.

Disposiciones de carácter general aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.

[Publicadas en el D.O.F. el 3 de febrero de 2012.](#)

Se adicionan una fracción I al artículo 70, recorriéndose la numeración de las fracciones de dicho artículo, cada una en su orden y según corresponda, y una fracción I al artículo 72, recorriéndose la numeración de las fracciones de dicho artículo, cada una en su orden y según corresponda; se reforman los artículos 43; 44, fracción II; 45; 46, fracción II; 47; 48, fracción II; 51; 52, fracción II; 53; 54, fracción II; 71 y 75; se derogan los formularios de reportes regulatorios de la Serie R04 "Cartera de Crédito", B-434 Créditos al consumo agrupados por fecha de otorgamiento y B-435 Créditos al consumo agrupados por localidad, de los Anexos 12 y 18, y se sustituyen los Anexos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 17 y 18, los cuales se adjuntan a la presente Resolución para formar parte integrante de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Limitado y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas" publicadas en el D.O.F. el día 19 de enero de 2009 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario los días 1 y 30 de julio de 2009, 18 de febrero de 2010, 4 de febrero y 11 de abril de 2011.

Disposiciones que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación, salvo por lo referido en los Artículos Segundo y Quinto Transitorios siguientes.

Las Organizaciones Auxiliares del Crédito, Casas de Cambio, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas deberán utilizar los criterios contables contenidos en los Anexos 1, 2, 3, 5, 6 y 17 que mediante la presente Resolución se expiden, a partir del 1 de marzo de 2012, por lo que continuarán utilizando los criterios contables y formularios de reportes regulatorios vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución hasta el 29 de febrero de 2012.

Las Organizaciones Auxiliares del Crédito, Casas de Cambio, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, para efectos comparativos, así como para la elaboración de sus estados financieros trimestrales y anuales, deberán presentar la información financiera correspondiente

al primer trimestre de 2012, con base en los criterios de contabilidad contenidos en la presente Resolución.

Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas podrán utilizar a partir del 30 de septiembre de 2011, el criterio referido en el Anexo 16 “Criterio de Contabilidad de Cartera de Crédito” contenido en la presente resolución, tratándose exclusivamente de créditos comerciales otorgados a Estados y Municipios o con su garantía.

Para efectos de lo anterior, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas deberán revelar en notas a los estados financieros los principales cambios en la normatividad contable para los créditos comerciales otorgados a estados y municipios o con su garantía, que afectaron o pudieron afectar significativamente sus estados financieros, así como, en su caso el estado que guarda la sociedad respecto de la implementación del criterio de contabilidad que se adjunta a la presente resolución. La citada revelación deberá comprender, al menos, la información siguiente:

I. El hecho de que la sociedad optó por aplicar anticipadamente el “Criterio de Contabilidad Cartera de Crédito”, así como una explicación del porqué se tomó dicha opción.

II. La naturaleza del cambio contable y que éste se ha efectuado de acuerdo con la presente disposición transitoria.

III. El efecto que la aplicación anticipada del “Criterio de Contabilidad Cartera de Crédito” tendrá sobre los rubros del balance general, así como en los resultados del ejercicio de la sociedad.

Acuerdo A/018/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establece el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE).

[Publicado en el D.O.F. el 7 de febrero de 2012.](#)

Tiene por objeto establecer el SIIE como el canal único para el flujo de la información estadística relacionada con la averiguación previa y el seguimiento de los procesos penales de la Procuraduría General de la República.

Acuerdo que entrará en vigor a los treinta días de su suscripción

Fue suscrito el día 30 de enero del 2012.

Acuerdo A/023/12 de la Procuradora General de la República que regula la expedición de constancias de datos registrales y el procedimiento para realizar la cancelación o devolución de datos registrales, así como proporcionar información, constancias o certificaciones relativas a los mismos.

[Publicado en el D.O.F. del 9 de febrero de 2012.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral que determina la creación de la Comisión Temporal encargada de elaborar y proponer al Consejo General los lineamientos, criterios o bases para la realización de los debates entre los candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

[Publicado en el D.O.F. el 9 de febrero de 2012.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la Federal.

[Publicado en el D.O.F. el 13 de febrero de 2012.](#)

Instrumento normativo por el que se emiten dichos criterios, aplicables durante el periodo que abarcan la intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial federales.

Entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de enero de 2012, por votación unánime.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y sus respectivos anexos.

[Publicado en el D.O.F. el 13 de febrero de 2012.](#)

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de noviembre de 2011, por votación unánime.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglas para el otorgamiento de subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales.

[Publicadas en el D.O.F. el 15 de febrero de 2012.](#)

Tiene por objeto establecer las disposiciones para la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales del subsidio a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos para el otorgamiento del subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública.

[Publicados en el D.O.F. el 15 de febrero de 2012 \(Edición Vespertina\).](#)

Instrumento normativo de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto establecer las disposiciones para la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales del subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública para el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial.

[Publicados en el D.O.F. el 15 de febrero de 2012\(Edición Vespertina\).](#)

Acuerdo de la Secretaría de Gobernación que establece las disposiciones para la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales del subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de desarrollo integral policial y mando para el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2012.

[Publicadas en el D.O.F. el 16 de febrero de 2012.](#)

Acuerdo de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto hacer efectivo el otorgamiento y aplicación de recursos previstos en esa materia en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 9 de febrero de 2012.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au octobre 2006
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 17 de febrero de 2012.
Legislación Federal y del DF	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 17 de febrero de 2012 y 13 de febrero de 2011, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 16 de febrero de 2012 y 13 de febrero de 2012, respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 20 de febrero de 2012 y 13 de febrero de 2012, respectivamente.

[Reglamentos Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 20 de febrero de 2012 y 13 de febrero de 2012, respectivamente.

[Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Instrumentos Internacionales signados por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 20 de febrero de 2012.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 9 de febrero de 2012.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.

[Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

FEBRERO 2012						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>
6	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>	11	12
<u>13</u>	<u>14</u>	<u>15</u>	<u>16</u>	<u>17</u>	18	19

Sabías que...

Mediante decreto publicado en el [Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de enero de dos mil doce](#), el Ejecutivo federal se expidió la [Ley Federal de Archivos](#).

¿Cuál es el objeto de esta Ley?

En términos del artículo 1. consiste en:

...establecer las disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos en posesión de los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal, así como establecer los mecanismos de coordinación y de concertación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para la conservación del patrimonio documental de la Nación, así como para fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural.

¿Quiénes son los sujetos obligados?

El artículo 4, en su fracción XXXVI, establece que son:

- a) El Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;
- b) El Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente, la Auditoría Superior de la Federación y cualquiera de sus órganos;
- c) El Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal;
- d) Los órganos constitucionales autónomos;
- e) Los tribunales administrativos federales; y

f) *Cualquier otro órgano federal.*

¿Cuáles son los principios rectores que rigen a los sujetos obligados?

El artículo 5 precisa:

- *Conservación: Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica para la adecuada preservación de los archivos;*
- *Procedencia: Conservar el orden original de cada fondo documental producido por los sujetos obligados en el desarrollo de su actividad institucional, para distinguirlo de otros fondos semejantes;*
- *Integridad: Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida; y*
- *Disponibilidad: Adoptar medidas pertinentes para la localización de los documentos de archivo.*

Del procedimiento de acceso a los archivos históricos y autorización de salida y enajenación de documentos:

El artículo 26 señala:

Para el acceso a los documentos de los archivos históricos ¹de los sujetos obligados y del Archivo General de la Nación no será aplicable el procedimiento de acceso previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que el acceso a los mismos se efectuará conforme al procedimiento que establezcan los propios archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

¿Qué es el Consejo Nacional de Archivos?

El artículo 35 determina:

Se crea el Consejo Nacional de Archivos como el órgano colegiado que tiene por objeto establecer una política nacional de archivos públicos y privados, así como las directrices nacionales para la gestión de documentos y la protección de la memoria documental nacional.

I. El Consejo Nacional de Archivos será presidido por el Director General del Archivo General de la Nación.

II. El funcionamiento del Consejo Nacional de Archivos será conforme a lo dispuesto en esta Ley y, en su caso, en su Reglamento.

¿Qué es el Sistema Nacional de Archivos y cómo se integra?

En el artículo 39 se establece que:

¹. El artículo 4, fracción VI, de la ley en comento determina que el archivo histórico es la fuente de acceso público y unidad responsable de administrar, organizar, describir, conservar y divulgar la memoria documental institucional, así como la integrada por documentos o colecciones documentales facticias de relevancia para la memoria nacional.

El Sistema Nacional de Archivos es un mecanismo de colaboración, coordinación y articulación permanente entre los archivos públicos de los tres ámbitos de gobierno, los privados y los del sector social, para la gestión, preservación y acceso a la información documental, con base en las mejores prácticas internacionales.

Por su parte, en cuanto a su integración, el artículo 40 precisa:

El Sistema Nacional de Archivos se integra por los archivos del Poder Ejecutivo Federal, el Poder Judicial de la Federación, el Poder Legislativo Federal, los organismos constitucionales autónomos, los organismos autónomos por ley, las entidades federativas y el Distrito Federal, los municipios o demarcaciones territoriales, las universidades e instituciones de educación superior, los archivos privados declarados de interés público, y aquellos archivos privados que soliciten ser considerados como parte de este sistema y acepten aplicar sus directrices.

Del Registro Nacional de Archivos Históricos

En su artículo 49 se señala que:

El Registro Nacional de Archivos Históricos es un instrumento catastral del Archivo General de la Nación para registrar y difundir el patrimonio de la memoria documental del país resguardado en los archivos históricos del Poder Ejecutivo Federal, y de manera potestativa, de otros archivos públicos y privados. El registro integrará los datos sobre los acervos y la infraestructura de los archivos, así como sobre los documentos declarados patrimonio documental de la Nación.

Los archivos privados que sean beneficiados con fondos federales deberán de registrarse en el Registro Nacional de Archivos Históricos y sujetarse a las recomendaciones emitidas por el Archivo General de la Nación.

El Reglamento de la Ley establecerá la forma de organización y funcionamiento del Registro Nacional de Archivos Históricos.

De las infracciones y sanciones

El artículo 54 prevé:

Sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que correspondan, son causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley:

I. Hacer ilegible, extraer, destruir, ocultar, inutilizar, alterar, manchar, raspar, mutilar total o parcialmente y de manera indebida, cualquier documento que se resguarde en un archivo de trámite, de concentración o histórico²;

II. Extraer documentos o archivos públicos de su recinto para fines distintos al ejercicio de sus funciones y atribuciones;

²

El artículo 4, en su fracción V, determina qué debe entenderse como archivo de concentración; esto es, la unidad responsable de la administración de documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas de los sujetos obligados, y que permanecen en él hasta su destino final.

Por su parte, en la fracción V, del mencionado artículo se señala que el archivo de trámite es la unidad responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una unidad administrativa.

III. *Trasladar fuera del territorio nacional archivos o documentos públicos declarados patrimonio documental de la nación, sin la anuencia del Archivo General de la Nación;*

IV. *Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de archivos o documentos públicos;*

V. *Impedir u obstaculizar la consulta de documentos de los archivos históricos sin causa justificada;*

VI. *Poner en riesgo la integridad y correcta conservación de documentos históricos;*

VII. *Actuar con negligencia en la adopción de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica para la adecuada conservación de los archivos;*

VIII. *No dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la presente Ley; y*

IX. *Omitir entregar algún archivo o documento bajo su custodia al separarse de un empleo, cargo o comisión.*

Y de conformidad con el artículo 55.

Los servidores públicos que contravengan esta Ley y sus disposiciones reglamentarias se harán acreedores a las medidas de apremio y sanciones establecidas en la [Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos](#).

De conformidad con su artículo primero transitorio de dicha ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

En materia de archivos judiciales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las atribuciones que le confirió el legislador, contenidas en el artículo 11, fracciones XIX y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y con apego a los estándares y principios que rigen la materia archivística, ha emitido conjuntamente con el Consejo de la Judicatura Federal los siguientes Acuerdos Generales:

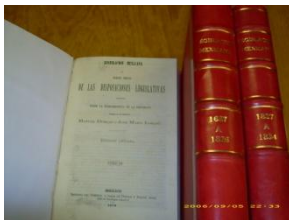
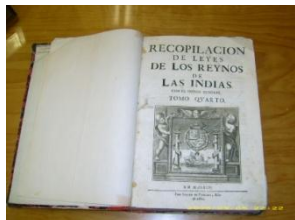
- [ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 1/2009, DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA TRANSFERENCIA, DIGITALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES GENERADOS EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO. \(D.O.F. DE 26 DE OCTUBRE DE 2009\).](#)
- [ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 2/2009, DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA TRANSFERENCIA, DIGITALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES GENERADOS EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. \(D.O.F. DE 15 DE DICIEMBRE DE 2009\).](#)
- [ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 3/2009, DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA TRANSFERENCIA, DIGITALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES GENERADOS EN LOS TRIBUNALES UNITARIOS DE CIRCUITO. \(D.O.F. DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009\).](#)

En materia de archivos administrativos, por conducto de sus Comités o Comisiones, la Suprema Corte ha aprobado los siguientes instrumentos, entre otros:

- [ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VIII/2006, DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DEL COMITÉ DE ARCHIVO, BIBLIOTECA E INFORMÁTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ÓRGANOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES, PARA SU RESGUARDO Y CONSERVACIÓN.](#) (*Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXIV, noviembre de 2006, página 1417)
- LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS DEFINICIÓN DE LOS ESQUEMAS Y MÉTODOS PARA SU CATALOGACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LOS FORMATOS PARA ELABORAR LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA PUBLICADOS. (*Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXXI, mayo de 2010, página 2167)

Asimismo, en el año 2008 se estableció al seno de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C., a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Sistema Nacional de Archivos Judiciales.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea, o bien, podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea](#).